



ACT/CT/SO/30/06/2017

Fecha:	30 de junio de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia
			Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de
			México

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Sesretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia	Alexander

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100285817.

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"ANEXO AL PRESENTE PROPORCIONAMOS SOLICITUD DE INFORMACION DE CARACTER PUBLICA." (SIC)

"BOCA DEL RIO, VER., A 7 DE JUNIO DEL 2017. UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General del Servicio Profesional Docente en su artículo 79, el suscrito, mexicano, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y demás, solicitamos, respetuosamente, se sirva por admitir como presentada mi

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/30/06/2017

solicitud de INFORMACION DE CARÁCTER PUBLICA a la que me asiste el derecho a obtener a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Educación Pública.

El recurrente es el firmante al calce del presente escrito, y señala como domicilio para recibir notificaciones a Simón Bolívar No. 488 con código postal 91919 en el Fraccionamiento Reforma en la ciudad y Puerto de Veracruz, Ver, o a través del correo electrónico mingoze@hotmail.com

Con la finalidad de facilitar la localización de la documentación que se solicita, hacemos de su conocimiento que la misma se encuentra ubicada en los archivos del CBTIS Nº 79 y cuyo director es el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa; con domicilio en Moisés Sáenz S/N en la Colonia Ejido 1º de mayo con código postal 94297 en la ciudad de Boca del Río, Ver.

La información de carácter publica requerida a los sujetos obligados a proporcionarla C. Lic. Erika Ericza Hernández Hernández subdirectora administrativa, y/o el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa está relacionada con la obtención de la actual plaza como docente que posee actualmente el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa y específicamente ente se refiere a la siguiente:

Con la finalidad de conocer la actuación y deslindar sus responsabilidades en la obtención de la plaza 110072703E482900.0060018 que actualmente posee el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa, se le requiere, a la C. Ing. Erika Ericsa Hernández Hernández y/o al C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa, proporcionen lo siguiente:

A la C. Ing. Erika Ericsa Hernández Hernández se le requiere lo siguiente:

1.- copia fotostática simple de la totalidad del contenido del expediente, que de conformidad con la normatividad que regula su actuación como subdirectora administrativa, debe existir del C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa como personal directivo en ese plantel.

2.- copia fotostática simple de la convocatoria emitida por el INEE mediante la cual se convocó a concurso

la plaza 00110072703E482900.0060018 obtenida por el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa.

3.- copia fotostática simple del respectivo oficio mediante el cual el INEE declaro al C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa como idóneo para la obtención de la plaza señalada en el numeral anterior. 4.- copia fotostática simple del oficio mediante el cual el funcionario público respectivo le asigno esa plaza al

C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa.

5.- copia fotostática simple del oficio emitido por el área de la jefatura de servicios docentes del plantel mediante el cual le asignaron las horas frente a grupo obtenidas acorde a su idoneidad ganada en el concurso en comento, así como sus respectivos horarios de clases frente a grupo.

6.- en caso de que la actual plaza que posee el citado no la hubiera obtenido por cualquiera de estas dos formas citadas en los numerales anteriores, copias fotostáticas simples de la documentación que ampare y

muestre la forma de obtención de la plaza en comento.

7.- copia fotostática simple de la denuncia ante el OIC en la SEP que la citada C. Ing. Erika Ericza Hernández Hernández, debió presentar en cumplimiento de su obligación como funcionaria pública y por ende sujeta al cumplimiento de lo señalado en el 8° fracción XVIII ante el pleno conocimiento de haber obtenido esa plaza sin apego a lo señalado en el 3° constitucional y la Ley federal del Servicio Profesional Docente, si es este

Al C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa se le requiere proporcione lo siguiente:

1.- copia fotostática simple de la totalidad de la documentación que permita demostrar como obtuvo la plaza en comento 2 - copia fotostática simple de o los oficio(s) y la documentación emitida por la autoridad competente necesaria para cubrir los requisitos establecidos por la normatividad para su autorización.





ACT/CT/SO/30/06/2017

Esta información requerida es fundamental para efectuar un análisis serio, con fundamento en ley que nos permita conocer la actuación, responsabilidades y cumplimiento de los funcionarios públicos involucrados en la entrega de esta plaza que posee el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa, existe la duda de haber sido obtenida, en complicidades con la C. Ing. Erika E. Hernández Hernández, sin apego a la reforma educativa,

Por lo anterior expuesto, solicitamos respetuosamente, le requieran al obligado que en este caso lo son los C. Ing. Erika Ericza Hernández Hernández, y/o en su caso, a el C. Ing. Lucio Arenas de la Rosa, para que, como sujetos obligados, proporcionen específicamente la totalidad de la información de carácter pública requerida, concretamente en los puntos señalados en el presente ocurso. Quedando en espera de su atenta respuesta quedamos de ustedes." (SIC)

11. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"se solicita prórroga para atenderla, toda vez que no se cuenta con la información, debido a que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 079 en el Estado de Veracruz, está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho plantel, y una vez localizado los documentos que servirán de base para su información los proporcionarán dando contestación a cada uno de los puntos de la solicitud." (SIC)

Por lo tanto, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 079 en el Estado de Veracruz, está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho plantel, y una vez localizado los documentos que servirán de base para su información los proporcionarán dando contestación a cada uno de los puntos de la solicitud.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/30/06/2017.1.- Con fundamento en el artículo 65. fracción Il de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100285817, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 2.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100296117.

١. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:





ACT/CT/SO/30/06/2017

El que Suscribe, , en mi calidad de Profesional en el Sector Inmobiliario, y ante las inquietudes que se han generado entre empresas de éste mismo Sector, me permito por este conducto solicitar a esa H. Dependencia se sirva proporcionar la siguiente información respecto de la situación inmobiliaria actual de la Dependencia, las cuales toman como antecedente diversas notas periodísticas publicadas en diarios de circulación nacional, de las cuales anexo copia a la presente donde se menciona el proyecto de reubicación de las oficinas administrativas de la Secretaria de Educación Pública.

En dichas publicaciones se menciona, entre otros, y como objetivo principal que la Dependencia llevará a cabo la reubicación de varias áreas administrativas (entre ellas Subsecretarias, Direcciones Generales, la Oficialia Mayor e incluso la oficina del Señor Secretario) al inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, de esta Ciudad, popularmente conocido como "Centro Bancomer", donde hasta hace algunos años se ubicaba la sede de las oficinas centrales de la Institución Financiera.

El objetivo principal del cambio que se plantea es la integración de las áreas en el edificio antes mencionado para de esta forma obtener una disminución del gasto corriente por rentas puras (reducción del importe de la renta que se eroga actualmente por la renta de aproximadamente 17 edificios de oficinas) y los correspondientes costos de operación y mantenimiento. Este beneficio al ahorro en el gasto presupuestal se menciona que está sustentado en un análisis costo-beneficio que se realizó para tal efecto por parte de los funcionarios actuales de la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o sus áreas correlativas.

A la fecha, como también se puede apreciar en las publicaciones, existió y persiste el rechazo por parte de asociaciones civiles, ciudadanos vecinos al inmueble de Avenida Universidad y del propio Sindicato de Trabajadores de la SEP, inconformidades por el proyecto de cambio de las oficinas de la Dependencia por considerarlo inadecuado, entre otros puntos por el alto costo de la mudanza, además del incremento en el tránsito vehicular que se generaría, la afectación que los vecinos consideran existiría en la zona por la múltiples manifestaciones y marchas de la que es objeto la Dependencia, además de considerar que no existiría un ahorro real en la renta pues existe la incertidumbre del valor de renta de la propiedad.

En virtud de lo anterior, a continuación manifestamos nuestra solicitud de acceso a la información respecto de los siguientes puntos que enlistamos:

Se efiminó lo concerniente a datos personales de conformidad con el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción L de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo oclavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

1





ACT/CT/SO/30/06/2017

- 1.- Cuáles son los edificios de oficinas administrativas en la Ciudad de México que actualmente la Secretaría de Educación Pública, sus Órganos Desconcentrados y los Organismos Descentralizados de la misma arrienda a la fecha?
- 2.- Cuál es el importe de renta mensual o anual de cada edificio?; qué superficie tiene cada uno de estos inmuebles aún siguen rentados por la SEP, sus Órganos Desconcentrados y sus Organismos Descentralizados, en la Cludad de México?
- 3.- Solicito se sirvan proporcionarme copia electrónica de la versión completa del Proyecto Análisis costo beneficio que realizó la Oficialia Mayor y la Dirección General de Recursos Materiates y Servicios Generales o sus áreas correlativas, incluyendo su hoja de cálculo para conocer a detalle el mismo y poder observar los resultados estimados de los ahorros previstos en el gasto por la desocupación de los edificios actuales y la reubicación al edificio de Av. Universidad No. 1200. En cuanto me sea notificado que esté a mi disposición puedo acudir a la Unidad de Transparencia de la Dependencia con una memoria USB para que me sea otorgada la copia electrónica.
- 4.- De acuerdo al estudio costo-beneficio que se realizó por parte de la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o sus áreas correlativas, se propone desocupar varios de los edificios arrendados actualmente en la Ciudad de México por la SEP. ¿Cuáles son los beneficios económicos, cuantitativos y cualitativos previstos en al análisis costo beneficio esperados, producto del cambio por la desocupación de los edificios actuales y la reubicación al edificio de Av. Universidad No. 1200?
- 5.- Cuál es el costo estimado de inversión a realizarse en el Edificio de Av. Universidad No. 1200 en adaptaciones y remodelación –tanto tecnológicas como arquitectónicas-para estar funcionalmente en operación? Tomando en cuenta las medidas de racionalidad en el gasto, quien las pagará, la SEP o los propletarios?
- 6.- ¿Cuál es el costo estimado de la mudanza y quien la pagará?
- 7.- Solicito que se me proporcione copla de la justipreciación de renta que requirió la SEP, por conducto de la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o sus áreas correlativas, al INDAABIN, ante la intención de contratar en arrendamiento el edificio de oficinas de Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, de esta Ciudad.
- 8.- Qué medidas de mitigación estaban consideradas contra las manifestaciones en contra del cambio de los vecinos y del Sindicato?





ACT/CT/SO/30/06/2017

- 9.- El referido cambio cuenta con la autorización expresa del Sr. Secretario? Fue consensuado este cambio con todos los funcionarios que se mudarán?
- 10.- Por qué se daría el cambio a un edificio antiguo, con 40 años de construido? Por qué no se consideró un edificio nuevo y que cuente con equipamiento moderno e instalaciones más actuales?
- 11.- Han considerado el costo en tiempo y dinero, de traslado de funcionarios hacia el edificio Sede?
- 12.- Cuenta con la autorización expresa de la SHCP en cuanto al costo de un cambio de esta magnitud, que por lo menos, según especialistas, llevaría alrededor de 12 meses para un cambio ordenado y siempre y cuando se concluyan en tiempo y forma las adaptaciones?

Sin otro particular y esperando en breve su respuesta a las preguntas antes expuestas, quedo pendiente.

..." (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100296117**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita prórroga, para atenderla, en virtud de lo siguiente:

- Se está realizando una búsqueda en los archivos de trámite de la información concerniente el asunto que nos ocupa;
- Se está determinando la extensión de la información, y
- Se está haciendo el análisis alusivo al artículo 110 (Información Reservada) o 113 (Información confidencial) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en el caso de que la información solicitada aplique en los artículos mencionados, se solicite la intervención del Comité de Transparencia.

que la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, están llevando a cabo a esta área proceso de revisión y verificación, por lo cual se está atendiendo los requerimientos de los Órganos Fiscalizadores como una actividad adicional a las cargas ordinarias de trabajo." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que esta Unidad Administrativa competente está realizando una búsqueda en los archivos de trámite de





ACT/CT/SO/30/06/2017

la información concerniente el asunto que nos ocupa y está haciendo un análisis alusivo a la clasificación de la información, conforme a los artículos 110 (Información Reservada) y 113 (Información confidencial) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/30/06/2017.2.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100296117, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Punto 3.-

Asunto que se somete a consideración: Confirmación de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Número Folio: 0001100288917

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Requiero conocer los correos electrónicos que ha enviado y recibido el C. Luis Ángel Olivares López del día 1ro de enero al día de hoy 8 de Junio." (SIC)

Información complementaria: "Oficinas arcos de belen" (SIC)

II.- La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación (DGAIR) quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo previsto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, y 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el medio de difusión oficial antes citado, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, posean y se encuentre en sus archivos, a menos que se trate de información clasificada excepcionalmente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa aplicable.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado y con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, tengo a bien solicitarle una PRÓRROGA, lo anterior debido a que esta Unidad Administrativa se encuentra en el proceso de búsqueda exhaustiva y elaboración de las versiones publicas respectivas, por lo que se solicita a





ACT/CT/SO/30/06/2017

ese H. Comité, provea de conformidad la prórroga solicitada para llevar a cabo el cumplimiento del requerimiento de información solicitado." (SIC)

Por lo tanto, la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación (DGAIR) le solicita a este H. Comité, la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, debido a que esta Unidad Administrativa se encuentra en el proceso de búsqueda exhaustiva y elaboración de las versiones publicas respectivas, para así llevar a cabo el cumplimiento del requerimiento de información solicitado.

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/30/06/2017.3.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 0001100288917, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.